



HONDURAS

DIRECCION NACIONAL



RESOLUCION No. 055 -INP-DN-2023

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, DIRECCION NACIONAL, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023). -**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de **Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-001-2023**, contentiva al proceso de contratación para la **"PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**.- **CONSIDERANDO (01):** Que se constató en dicho expediente administrativo que comprende dos (02) Tomos, en el cual se adjunta la documentación legal, en que se sustenta el proceso para la contratación de **"PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, identificado como **Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-001-2023**.- **CONSIDERANDO (02):** En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum INP-DN-986-2022, realiza el nombramiento de la Comisión de Compras y Contrataciones para participar en las compras y contrataciones bajo la modalidad de licitaciones.- **CONSIDERANDO (03):** Que mediante Memorándum INP-UA-194-2022 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Jefe de la Unidad de Adquisiciones solicito al Gerente Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario, la autorización para comenzar con el proceso administrativo por Licitación Pública Nacional para la **"PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, para el año 2023.- **CONSIDERANDO (04):** Que la Sub-Gerencia de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, a través del Memorándum No. INP-SGP-038-2022, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022), informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Contratación relacionada con la **"PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"** bajo el Proceso de **Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-001-2023**, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 31110.- **Productos Alimenticios de: CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,400.000.00)**.-**CONSIDERANDO (05):** La Unidad de

Servicios Legales emitió Opinión Legal Numero 38-INP-USL-2022, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en la cual recomienda al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario continuar con el proceso de **Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-001-2023**, para la **"PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, considerando que la documentación adjunta reúne los requisitos establecidos en las bases de dicho proceso como ser las especificaciones técnicas y legales.- **CONSIDERANDO (06):** Que para mayor transparencia en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se publicó en el Diario Oficial La Prensa y Diario El Heraldito y en la Plataforma de Honducompras de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "ONCAE", el proceso de contratación para la **"PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, invitando a proveedores a participar en dicho proceso, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos de licitación.- **CONSIDERANDO (07):** Que mediante Oficio No. INP-GA-176-2022, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se puso en conocimiento al Abogado **Roy Pineda Castro** Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), sobre el proceso de contratación para la **"PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, el cual se realizara la apertura del Oferta en fecha martes trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las 02:00 p.m., con el objetivo de llevar a cabo el proceso de forma transparente y en cumplimiento a la Ley de contratación del Estado y su Reglamento, artículo 25, por lo que se les solicitó su participación como Veedor, asignando un representante en carácter de observador, para que pueda dar fe de los procesos de apertura en referencia.- **CONSIDERANDO (08):** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las 02:00 p.m., se procedió por parte de los representantes del Instituto Nacional Penitenciario y Oferentes participantes a la recepción y apertura pública de las ofertas de Proceso de **Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-001-2023**, habiendo retirado las bases de Licitación seis (06) empresas; en la fecha y hora fijada para la recepción y apertura de las ofertas solamente compareció: **1) Industria Textil Lamysf By Laurel, S.A.**, ofertando por los cuatro



(4) Lotes por un monto total de: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.46,645,817.40), 2) INVERSIONES MADRID, ofertando por los cuatro (4) Lotes por un monto total de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.54,585,531.00), 3) LA TORTILLERÍA ofertando por los cuatro (4) Lotes por un monto total de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.49,623,610.00), 3) INCO SELLO VERDE, S. DE R.L., ofertando por un (1) Lote por un monto total de: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.15,429,645.00) y 4) PLAGSA, S. DE R.L., ofertando por cuatro (4) Lotes por un monto total de: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.37,713,639.60).- CONSIDERANDO (09): Que la Comisión de Evaluación después de análisis legal, técnico y económico de las ofertas presentadas, mediante informe de fecha once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023), determinó RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Declarar Fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-001-2023, para la "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", en virtud que la oferta económica que cumple todos los criterios de evaluación y los requerimientos solicitados en el Documentos de Licitación fue la sociedad INVERSIONES MADRID, presentando oferta por un monto de Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Lempiras Exactos (L.54,585,531.00, y la misma supera la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente proceso siendo de Cincuenta Millones Cuatrocientos Mil Lempiras Exactos (L. 50,400,000.00), en aplicación a la normativa legal siguiente: Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: "Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación ...". Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación



del Estados, el cual establece: *"Licitación Desierta O Fracasada. Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración..."*- **CONSIDERANDO (10):** Que la Unidad de Servicios Legales mediante Dictamen Legal No. 023-INP-USL-2023 de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023), recomienda a la Dirección Nacional **Declarar Fracasado** el proceso de **Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-001-2023**, para la **"PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, en virtud que la oferta presentada por la sociedad **INVERSIONES MADRID** para el proceso de licitación en mención supera la disponibilidad presupuestaria asignada por el Instituto Nacional Penitenciario, con fundamento legal establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la precitada Ley.- **CONSIDERANDO (11):** Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.- **CONSIDERANDO (12):** Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (13):** Que el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, administración, y funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y todos los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (14):** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad



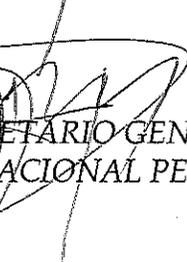
con la presente Ley reformada y sus Reglamentos. - **CONSIDERANDO (15):** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la señora Presidenta de la Republica en consejo de Secretarios de Estado, Decreta "***DECLARAR Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional, con el objetivo inmediato de desmilitarizarlo, reformarlo y modernizarlo de manera gradual y progresiva, garantizando el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, particular su integridad física y psíquica, salud vida y el tratamiento, rehabilitación y reinserción social, contribuyendo al fortalecimiento y aseguramiento del nuevo sistema de gestión penitenciaria***".- **CONSIDERANDO (16):** Que mediante Acuerdo ejecutivo No. 152-2022, la Presidenta Constitucional de la Republica IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombro al ciudadano **OTONIEL CASTILLO LEMUS** en al cargo de director nacional del instituto nacional penitenciario.- **CONSIDERANDO (17):** Que son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.-**POR TANTO: LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS** y con fundamento en los artículos 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63 y 72 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 23 numeral 4) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 1, 5, 6, 7, 9, 38 numeral 3), 27, 41, 46, 47, 50, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, 135, 136 inciso a), 143, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2023; Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el proceso de **Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-001-2023**, para la "**PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**", en virtud que la oferta económica que cumple todos los criterios de evaluación y los requerimientos solicitados en el Documentos de Licitación fue la sociedad **INVERSIONES MADRID**, presentando oferta por un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS**



OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L54,585,531.00, y la misma supera la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente proceso siendo de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 50,400,000.00), en aplicación a la normativa legal siguiente: Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: *“Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación ...”*. Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estados, el cual establece: *“Licitación Desierta O Fracasada. Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda...; incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...”*. **-SEGUNDO:** Notificar a los proveedores participantes en el proceso. **-NOTIFIQUESE.**



 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



 SECRETARIO GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución No.55-DN-INP-2023
 Cc. Archivo
 hy